

CONDICIONES PARTICULARES DE SEGUNDA SUBASTA DE ACTIVOS DEL CONCURSO DE TÓRCULO COMUNICACIÓN GRÁFICA S.A. EN LIQUIDACIÓN

El sistema de enajenación elegido es la subasta extrajudicial a través de entidad especializada, que se llevará a cabo por la Administración Concursal y se desarrolla a través de nuestra web www.websubasta.com, conforme las siguientes condiciones:

Procedimiento:

Concurso 3259/2024 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de A Coruña.

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Es objeto de este proceso de subasta extrajudicial a través de entidad especializada los siguientes activos de la concursada:

1. LOTE 1:

Finca registral 24908 del Registro de la Propiedad de Santiago nº 2.

URBANA.- NÚMERO DOS.- NAVE industrial en el término municipal de Santiago de Compostela, parte del Polígono del Tambre, que formó parte de las parcelas número ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco y ciento ochenta y seis, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono, de la superficie de seiscientos dieciocho metros y setenta decímetros cuadrados, y bloque representativo compuesto de planta baja y piso alto, de doscientos veintiséis metros y treinta decímetros cuadrados por planta. Le es anejo el resto de terreno sin edificar, de quinientos cuarenta y siete metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Toda lo cual forma una sola finca de mil trescientos noventa y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados de superficie. Linda el conjunto: Sur, parcelas NÚMEROS CUATRO Y CINCO de esta división; Norte, vía Edison; Oeste, parcela NUMERO TRES da esta división; y Este, parcela NUMERO UNO de esta división. Inscrita al tomo 1222, libro 264, folio 99.

Referencia Catastral: 8816940NH3581F0001EU.

Avalúo: 779.399,00 €.

Privilegio especial: 329.072,62 € (282.672,40 € titularidad ABANCA, 46.400,22 € titularidad MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL).

HIPOTECA DE MÁXIMO OPERACIONES FUTURAS sobre fincas registrales 24908 y 24910 del Registro de la Propiedad de Santiago nº 2. Límite de la responsabilidad finca 24908: 300.000 € de principal. Límite de intereses de demora conjunto: 224.301,93 €.

2. LOTE 2:

Finca registral 24910 del Registro de la Propiedad de Santiago nº 2.

URBANA.- NUMERO TRES-A.- Nave industrial en término municipal de Santiago de Compostela, parte del polígono industrial denominado "Tambre", que formó parte de las parcelas números ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis, en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono, de trescientos sesenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, y un bloque representativo compuesto de planta baja y piso alto, de ciento treinta y cinco metros y cinco decímetros cuadrados por planta. Le es anejo el resto de terreno sin edificar, de trescientos tres metros y veinticinco decímetros cuadrados. Todo lo cual forma una sola finca de la extensión de ochocientos seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda el conjunto: Sur, parcela NUMERO CINCO; Norte, vía Edison; Oeste, parcela segregada NUMERO-TRES-B; y Este, parcela NUMERO DOS.

Inscrita al tomo 1222, libro 264, folio 101.

Referencia Catastral: 8816941NH3581F0001SU.

Avalúo: 498.501,00 €.

Privilegio especial: 329.072,62 € (282.672,40 € titularidad ABANCA, 46.400,22 € titularidad MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL).

HIPOTECA DE MÁXIMO OPERACIONES FUTURAS sobre fincas registrales 24908 y 24910 del Registro de la Propiedad de Santiago nº 2. Límite de la responsabilidad finca 24910: 260.754,84 € de principal. Límite de intereses de demora conjunto: 224.301,93 €.

3. LOTE 3:

Maquinaria de corte:

- Aspirador industrial WOODMAN modelo DE203/3.
- Sierra de corte vertical tablero.
- Aspirador 2 CV.
- Guillotina automática IDEAL modelo 6550-95.
- Perforadora de cuatro canales NAGEL modelo Citobomba 490.
- Laminadora VANSDA Thermal EL-380.

Avalúo: 5.775,00 €.

4. LOTE 4:

Maquinaria de gran formato digital:

- Laminadora gran formato digital FOLIANT Mercury 530NG.

- Laminadora gran formato digital TAULER Printlam 75.
- Humidificador papel CONTIWEB CAREL DFA-M72.
- Plotter SPECTRO PROOFER modelo Sure Colo P9000.

Avalúo: 18.571,00 €.

5. LOTE 5:

Maquinaria de manipulado:

- Guillotina automática PERFECTA modelo 115TS.
- Guillotina automática POLAR modelo 78ES.
- Línea de confección de libros de tapa dura ZECHINI modelo X-BOOK CASE.
- Prensa de libros ZECHINI 3181.
- Prensa de libros ZECHINI 302-01.
- Máquina pegar guardas tapa dura ZECHINI IOTA.
- Encuadernadora HORIZON-OPQ modelo BQ-470.
- Bomba de encolado NORDSON DuraPail 8072834.
- Guillotina trilateral HORIZON modelo HT-1000V.
- Retractiladora ITALDIBIPACK tipo 5040AX.
- Plegadora GUK Anleger FA-54.
- Redondeadora esquinas DOCU 80 y perforadora manual RENZ DTP 240.
- Grapadora vertical AGRAFIX.
- Perforadora RENZ Punch 500 ES.
- Perforadora automática JBI modelo Ipha-Doc.
- Encuadernadora semiautomática JBI Wire-0 Bind WOB-3500.
- Tren de grapado HORIZON-OPQ Stitchliner Mark III.
- Hendidora BACCIOTTINI modelo FM Speed.
- Troqueladora de moldes WENZHOUE ML750.
- Maquinaria de coser industrial SEWMAQ KDD767H7.

Avalúo: 165.239,00 €.

6. LOTE 6:

Maquinaria offset:

- Máquina de impresión offset Heidelberg 54x72.
- Offset de aspás HEIDELBERG.

Avalúo: 6.180,00 €.

7. LOTE 7:

Instalaciones

- Refrigerador TECHNOTRANS OMEGA.
- Refrigerador LAUDA tipo UC-0500 SPI Ultracool.

- Montacargas nave gran formato OTIS.
- Sala de compresores.
- Centro de transformación.

Avalúo: 18.248,00 €.

II. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN ESTA SUBASTA

Para participar en esta subasta se deberán seguir las siguientes indicaciones:

Acreditación: se realizará dándose de alta en nuestro portal www.websubasta.com haciendo click en **Ingresar>> Registro**. Una vez cumplimentado el formulario deberá aceptar los términos y condiciones generales y particulares de cada subasta. No será precisa la constitución de depósito para la acreditación y validación.

Depósito: Todo oferente deberá realizar previamente un depósito del 5% del valor asignado a cada activo por el que deseen formular oferta, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esta Entidad Especializada; la siguiente: ES18 2100 4132 8822 0032 5618.

El justificante de esta transferencia deberá ser remitido al siguiente correo electrónico: administracion@websubasta.com

Los acreedores con privilegio especial estarán exentos de realizar depósito –no cualquier tercero mandatario del acreedor privilegiado o cesionario del remate–, pero habrán de darse de alta en el portal web en las mismas condiciones que el resto de postores.

Duración: La subasta comenzará a las 13:00 del día **12 de febrero de 2026** y finalizará a las 13:00 horas del día **4 de marzo de 2026**.

Se establecerá una ampliación de la hora de finalización de la subasta por periodos de 10 minutos sucesivos cuando se presenten ofertas en ese periodo de tiempo inmediatamente anterior o durante alguna de sus prórrogas, que concluirá cuando no se reciban ofertas durante la última prórroga.

Suspensión: En el caso de que sea necesaria la suspensión de la subasta durante más de 15 días, se procederá a la devolución de los depósitos a los postores acreditados a la misma cuenta corriente desde la que fueron efectuados. La suspensión no podrá ser por causas imputables a esta Entidad Especializada.

Precio mínimo: No se establece precio mínimo para la realización de las pujas, sin perjuicio de la facultad de la Administración Concursal de aceptar o no la mejor oferta recibida en atención al interés del concurso.

Bienes afectos a créditos con privilegio especial: Respecto de los bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, la venta se realizará sin subsistencia del gravamen y el precio obtenido se destinará al pago de los créditos con privilegio especial por su prioridad temporal en caso de que estuviera afecto a más de uno, y de existir sobrante, al pago de los demás créditos, conforme lo previsto en arts. 213, 430 y ss TRLC.

Para el supuesto de que la puja recibida sea inferior a la deuda originaria, no será necesaria la comunicación al acreedor privilegiado especial para mostrar su conformidad o pueda mejorar la oferta, al tener una difusión pública superior y poder éste concurrir a la licitación y mejorar las pujas que pudieran producirse.

Pujas: Esta subasta se efectuará mediante un registro de ofertas al alza, que serán públicas (no así los datos de los oferentes).

Información del resultado: Se informará por correo electrónico a todos los postores del resultado de la subasta, no así de la identidad del adjudicatario.

Finalización: Finalizada la subasta, se notificará el resultado a la Administración Concursal, quien decidirá sobre la aceptación de la mayor oferta recibida y se presentará a la Administración Concursal Informe de Cierre de Subasta emitido por el portal electrónico tramitador de esta. Corresponderá a la Administración Concursal el otorgamiento de los documentos públicos o privados de formalización de la venta.

Si el ofertante resultara finalmente adjudicatario deberá ingresar en el plazo de 5 días desde la comunicación de la adjudicación, la diferencia entre el importe consignado y el precio de adjudicación. En caso de no ingresar dicho importe se tendrá por desistido de su oferta y perderá la cantidad consignada, que vendrá a incrementar la masa activa

La transmisión se realizará libre de cargas y gravámenes en relación al bien con garantía y a excepción de aquellos embargos o gravámenes que aseguren deudas no incluidas en la masa pasiva por no ser deudas del concursado (art. 225 TRLC).

En caso de resultar adjudicatario el acreedor con privilegio especial, estará exento del pago de la postura hasta el importe del crédito reconocido en la lista de acreedores.

Los acreedores con privilegio especial que resultaran adjudicatarios del bien gravado, podrán ceder el remate a tercero dentro del plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de la subasta, mediante comunicación expresa remitida a la dirección electrónica de la AC.

A estos efectos, una vez abonada la totalidad del precio y siempre después de la formalización de la venta, la AC solicitará del Juez del concurso la expedición del mandamiento de cancelación de cargas, anotaciones derivadas del concurso y de las inscripciones de cargas o gravámenes que recaigan sobre los bienes y derechos incluidos en la masa activa que sean objeto de transmisión, al Registro correspondiente.

Respecto a los bienes muebles, la administración concursal queda facultada para el otorgamiento de todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar las operaciones de liquidación.

Desistimiento o quiebra de subasta: En el caso de desistimiento por el postor, de incumplimiento del plazo de pago o de que no se formalice la venta por cualquier causa al postor que resulte adjudicatario, este perderá el depósito constituido para participar, que se ingresará en la masa activa concursal, y se tomará en consideración por la Administración Concursal la siguiente mejor puja.

En caso de que el acreedor privilegiado resulte adjudicatario, y se retractara posteriormente, del importe que haya de entregársele en pago del crédito privilegiado, se deducirá el importe correspondiente al depósito que hubiere debido entregar para la

realización de la oferta, de no tratarse de un acreedor privilegiado. Dicho importe se mantendrá en la masa activa del concurso.

Honorarios de la Entidad Especializada: Los honorarios de la Entidad Especializada deberán ser soportados por el adquirente y habrán de abonarse de forma previa o simultánea al otorgamiento del contrato de compraventa oportuno de modo que la falta de abono determinará que no se proceda a la adjudicación a su favor.

La Entidad Especializada percibirá unos honorarios equivalentes al 5% del precio final de venta + IVA por cada lote objeto de la subasta.

Estado de los bienes subastados: Los oferentes aceptarán expresamente el estado físico y jurídico en que se encuentran los activos objeto de la subasta desde el momento del acceso a la misma y sin garantías de ningún tipo, al igual que el resto de condiciones.

Gastos e impuestos: Todos los gastos e impuestos o tasas devengados por la operación serán de exclusiva cuenta del adquirente con independencia de su naturaleza. Específicamente, se hace constar que será de cargo del comprador el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), sin que ello suponga alteración de la condición de sujeto pasivo establecido en las normas tributarias.

En cuanto a las posibles deudas por IBI y/o Comunidad de Propietarios y/o Entidades de Conservación o cuotas urbanísticas de Agente Urbanizador o Juntas de Compensación, de los bienes inmuebles, se estará a las reglas de pago de la Ley Concursal. No obstante, en los supuestos en los que la operación no genere ingreso alguno a la masa del concurso o este resultara insuficiente, bien por tratarse de una dación en pago o bien por no cubrirse con el precio el crédito con privilegio especial que gravara el bien, el pago de IBI que tenga la condición de crédito con privilegio especial (hipoteca legal tácita del ejercicio de la declaración del concurso y el anterior) así como el resto de los créditos contra la masa generado por estos conceptos, serán a cargo del adquirente.

En relación con los bienes mueble se considerarán gastos, y por tanto habrán de ser asumidos por el oferte, cualquier coste de retirada, desmontaje, montaje, transporte o cualquier otro necesario sin limitación de coste o naturaleza.

Subasta desierta: De conformidad con lo dispuesto en art. 423 bis TRLC, si no hubiera ningún postor en la subasta de los bienes hipotecados, el beneficiario de la garantía tendrá derecho a adjudicarse el bien o el derecho en los términos y dentro de los plazos establecidos por la legislación procesal civil. En el caso de que no ejercitase ese derecho, dado que el valor del bien o del derecho es superior a la deuda garantizada, se ordenará la celebración de nueva subasta sin postura mínima. Si tras celebrarse nueva subasta, tampoco hubiera ningún postor, la AC podrá solicitar la conclusión del concurso. El acreedor privilegiado en este caso, concluido el concurso, podrá proceder a la ejecución del título no judicial que fundamenta su privilegio ante los juzgados competentes.

Todo lo no especificado en este documento, se realizará conforme a la Ley Concursal y Ley de Enjuiciamiento Civil.